

El usuario, realiza la solicitud a que tiene derecho y anexa la siguiente documentación, en su estricto orden.

TRANSPORTE:

- FORMATO SOLICITUD DE TRANSPORTE - MEDICAMENTOS - SERVICIOS MÉDICOS (FO. AU. 008), diligenciado en forma clara y completa todas las casillas del formato.
- Fotocopia orden de atención médica.
- Fotocopia contrarreferencia de la atención recibida, o epicrisis en remisión de urgencia.
- Tiquetes originales.
- Autorización escrita cuando la cuenta no corresponde al dueño de la solicitud.

MEDICAMENTOS

- FORMATO SOLICITUD DE TRANSPORTE - MEDICAMENTOS - SERVICIOS MÉDICOS (F.O. A.U. 008), llenando en forma clara y completa todas las casillas del formato.
- Si el espacio de descripción de la solicitud es insuficiente puede adicionar oficio de solicitud escrito, explicando claramente el por qué realizó el pago en forma particular.
- Fotocopia contrarreferencia de la atención recibida, o Epiciris de atención de urgencias.
- Formula original
- Factura de compra original, que cumpla con los requisitos de la DIAN. Si la factura es de régimen simplificado, la auxiliar de la sede de UNIMAP facilitará al usuario el documento equivalente a la factura, para que este lo diligencie y lo firme.

CONSULTAS, LABORATORIOS O AYUDAS DX:

- FORMATO SOLICITUD DE TRANSPORTE - MEDICAMENTOS - SERVICIOS MÉDICOS (FO. AU. 008), llenando en forma clara y completa todas las casillas del formato.
- Si el espacio de descripción de la solicitud es insuficiente puede adicionar oficio de solicitud escrito, explicando claramente el por qué realizó el pago en forma particular.
- Fotocopia contrarreferencia de la atención recibida, o Epicrisis de atención de urgencias.
- Factura de compra original, que cumpla con los requisitos de la DIAN. Si la factura es de régimen simplificado, la auxiliar de la sede de UNIMAP facilitará al usuario el documento equivalente a la factura, para que este lo diligencie y lo firme.

NOTA: Pasados los 15 días calendario después de los hechos, no hay lugar a reembolso en medicamentos, laboratorios o ayudas Diagnósticas; pues se considera **extemporánea**, se aclara, que únicamente se exceptúan de esta obligación, los pacientes que por su alteración patológica no se encuentran en condiciones de informar por su estado de soledad y en general por todo impedimento demostrable que haya acaecido, que constituya la fuerza mayor o el caso fortuito (Manual del Usuario Pag. 39). No aplica esta restricción para usuarios de Ospina, rivera del río Guzmán y zona rural de Puerto Leguizamo.